

SUBDIRECCION OPERATIVA

Artículo 16.- La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya

función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con los siguientes departamentos:

I. Departamento de Promoción Social.- El cual tendrá como funciones el promover la organización y participación de la comunidad para que, en base el apoyo y a la solidaridad social, coadyuven en la prestación de los servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La participación de la comunidad a la que refiere el párrafo anterior tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población. Dicha participación se procurará a través de las siguientes acciones:

- a)** La Promoción de hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables;
- b)** La incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de asistencia social que en materia de salud presta la entidad, bajo la dirección y control de las autoridades competentes.
- c)** Notificación de personas que requieran de la asistencia social cuando éstas se encuentren impedidas para solicitar el auxilio por si mismas.
- d)** Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social que presta DIF Municipal, así como otras actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines de la entidad.

II. Departamento de Trabajo Social. - El cual tendrá como funciones el orientar a los sujetos beneficiarios de los servicios de asistencia social, en la solución de sus problemas, debiendo canalizarlos ante las autoridades competentes, con el fin de encaminarlos al Desarrollo Integral de la Familia.

III. Departamento de Servicios Médicos Municipales. - El cual se encargará de prestar los servicios de salud que en materia de asistencia social le corresponda a la entidad y al Municipio,



con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables de conformidad con los programas que en esta materia se encuentran aprobados.

TECATE
XXII AYUNTAMIENTO

